



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2022

**PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No.
11001310300320210023100**

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados, en la proporción legal y los que se llegaren a depositar a favor del demandado JUAN NICOLAS RUBIO GUERRERO en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito, bonos, acciones, o cualquier otra suma de dinero denunciadas como de su titularidad en las entidades financieras señaladas en el escrito de ampliación de medidas. (Actuación 7 Carpeta 2 Cdo. Digital). Todo atendiendo a los límites de inembargabilidad.

Límite de la medida \$535'331. 000. oo M/Cte.

Librese oficio a las entidades bancarias conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el art 1387 del C. de Co.

2.- PREVIO a resolver lo solicitado en el literal b) del escrito de ampliación de medidas cautelares, el interesado acredite que solicitó la información referida mediante el ejercicio del derecho de petición y el mismo no fue atendido por la EPS SANITAS SAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

24 del 04 MAR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA